
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.951

Martes 11 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1940676

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO N° 163 EXENTO, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE REVOCA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 231 EXENTO, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA OBRAS NUEVAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN NACIONAL Y ZONAL QUE DEBEN INICIAR SU PROCESO DE LICITACIÓN O ESTUDIO DE FRANJA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES, DEL PLAN DE EXPANSIÓN DEL AÑO 2018, EN LO REFERIDO A LA OBRA QUE INDICA

Núm. 83 exento.- Santiago, 6 de mayo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los 12 meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, en adelante el "Decreto Exento N° 231", y sus modificaciones posteriores; en el decreto exento N° 163, de 2020, del Ministerio de Energía, que revoca parcialmente el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, en lo referido a la obra que indica, en adelante el "Decreto Exento N° 163"; en la carta DE 02144-21, de 5 de mayo de 2021, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador"; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 92° de la ley, el Ministerio mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula por "orden del Presidente de la República", fijará las obras nuevas de los sistemas de transmisión que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franjas, según corresponda, en los doce meses siguientes, estableciéndose al efecto que dicho decreto deberá distinguir aquellas obras nuevas de transmisión que deben sujetarse al procedimiento para la determinación de sus franjas preliminares;

2. Que, en mérito de lo anterior, y mediante el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, se fijaron las obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018;

3. Que, dentro de las obras nuevas contenidas en el decreto referido en el considerando precedente, se encuentra la obra nueva del sistema de transmisión nacional correspondiente a la Nueva Línea de Transmisión Kimal - Lo Aguirre, en adelante el "Proyecto Kimal - Lo Aguirre", proyecto que debe entrar en operación, a más tardar, dentro de los 84 meses siguientes a la fecha

CVE 1940676

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto a que hace referencia el artículo 96° de la ley, que fija los derechos y condiciones de ejecución y explotación del Proyecto antes mencionado;

4. Que, el Proyecto Kimal - Lo Aguirre, y de acuerdo de los términos originalmente planteados en el decreto exento N° 231, consideraba que éste fuera sometido al estudio de franjas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley y en el decreto supremo N° 139, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la determinación de franjas preliminares para las obras nuevas de los sistemas de transmisión;

5. Que, por medio del decreto exento N° 163, de 2020, del Ministerio de Energía, se revocó parcialmente el decreto exento N° 231, en lo relativo a someter a estudio de franjas el Proyecto Kimal - Lo Aguirre, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos latamente en los considerandos de dicho acto administrativo;

6. Que, habiéndose revocado parcialmente el decreto exento N° 231, en los términos antes señalados, en el artículo tercero del decreto exento N° 163 se dispuso el inicio inmediato, a partir de la publicación en el Diario Oficial de este último acto administrativo, del proceso de elaboración de bases de licitación de la obra nueva correspondiente al Proyecto Kimal - Lo Aguirre;

7. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 1 de febrero de 2021, el Coordinador efectuó el llamado a la licitación pública del Proyecto Kimal - Lo Aguirre, cuyo plazo máximo de licitación y adjudicación conforme a lo indicado en el artículo cuarto del decreto exento N° 163, es de 14 meses contados desde la fecha de publicación del mencionado decreto, esto es, desde el 1 de septiembre de 2020;

8. Que, el Coordinador mediante carta DE 02144-21, de 5 de mayo de 2021, informó a esta Secretaría de Estado que en el marco del periodo para consultas de la licitación pública del Proyecto Kimal - Lo Aguirre, finalizado el 22 de abril de 2021, han recibido consultas respecto de la posibilidad de otorgar un plazo adicional a los proponentes para preparar los estudios y antecedentes requeridos para la presentación de sus propuestas, solicitando en definitiva tener presente los antecedentes expuestos para viabilizar una extensión del plazo considerado en el decreto exento N° 163;

9. Que, los antecedentes antes descritos hacen pertinente, en opinión de este Ministerio, ampliar el plazo máximo para la licitación y adjudicación del Proyecto Kimal - Lo Aguirre, a fin de que los proponentes puedan contar con un mayor plazo para la presentación de sus propuestas;

10. Que, el artículo 8 de la ley N° 19.880, establece el principio conclusivo según el cual todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad;

11. Que, considerando lo expuesto, este Ministerio de Energía manifiesta su parecer respecto a lo informado y solicitado por el Coordinador, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la adjudicación del Proyecto Kimal - Lo Aguirre, dictando el consecuente acto administrativo modificatorio.

Decreto:

Artículo primero: Reemplácese íntegramente el artículo cuarto del decreto exento N° 163, por el siguiente: "Artículo cuarto: Establécese que el plazo máximo para la licitación y adjudicación del proyecto "Nueva Línea de Transmisión Eléctrica Kimal - Lo Aguirre" vencerá el 13 de diciembre de 2021."

Artículo segundo: En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes e inalterables las disposiciones establecidas en el decreto exento N° 163.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.